RESOLUCIÓN Nº 3989/2015

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200.

VISTO: el llamado *a* Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200. *Y;*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 30: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) <u>que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas</u>;

Que, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, transcripto dice: *"Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal" con ID Nº 301200, que transcripto dice: "En base a las verificaciones realizadas de las documentaciones presentadas por los oferentes, las cuales ninguna de ellas reúnen los requisitos sustanciales para calificar satisfactoriamente, corresponde la DECLARACION DESIERTA del llamado a Contratación Directa con Id Nº 301.200.-*

RECOMENDACIÓN

*A mérito de lo expuesto precedentemente, y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", corresponde mencionar que el Artículo 34° establece: "...**c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, así mismo cabe señalar que el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, establece que:*

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
***a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;*
***b) <u>que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas</u>**; ...y llevando ambos artículos al plano que nos toca atender, **corresponde aplicar el inciso b del artículo 30 de la Ley 2051, al no contar con ofertas** susceptibles de analizarse técnica y económicamente, concluyéndose que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas por la Convocante y a ese efecto se recomienda, DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-*
Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la Superioridad".
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución por la cual se declara desierto el presente proceso de Contratación Directa N° 46/2015 "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad".

Que, el/los oferente(s) al firmar el formulario de carta oferta del anexo 2 numeral 9 de la carta de invitación entiende y acepta que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la

RESOLUCIÓN Nº 3989/2015

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFACCIÓN DEL LOCAL EDIFICIO MUNICIPAL – ID N° 301200.

adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Que, el Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1° **DECLARAR** desierto el llamado a Contratación Directa N° 46/2015, convocada por la Institución Municipal para la "Ejecución de trabajos de refacción del local Edificio Municipal", identificado con ID N° 301200, de conformidad a los expuestos en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

Art. 2° **ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dada en la Intendencia Municipal de la Ciudad de Ayolas, Misiones, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Víctor Hugo Villalba Flores
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENTE

Prof. Nelson Sebastián Delvalle Enriquez
Intendente Municipal